

## NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA

AUMENTO DE CAPITAL Y DE REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
CONDOR TOURS CIA. LTDA.

QUE CELEBRA

NORMA COBOS CUCALON

GERENTE GENERAL

CUANTÍA: U.S. \$. 1.000,00

Di 3 copias G.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes ocho (8) de SEPTIEMBRE de dos mil, ante mi Notario Público Vigésimo

Segundo de este

cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparece libre y voluntariamente la señorita NORMA COBOS CUCALON, en su calidad de Gerente General de la Compañía CONDOR TOURS COMPANÍA LIMITADA, conforme consta del documento habilitante que se agrega.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocerle doy fe por haberme presentado su documento de identificación y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de Capital Social y de Reforma de Estatutos de la Compañía CONDOR TOURS COMPANÍA LIMITADA, contenida en las siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura comparece la señorita Norma Cobos Cucalón,



en su calidad de Gerente General de la Compañía CONDOR TOURS COMPAÑÍA LIMITADA, conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el diez de mayo del dos mil, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta. La compareciente, es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía, conforme al presente instrumento legal.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía CONDOR TOURS COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número trescientos noventa y siete, del seis de junio de mil novecientos setenta y cinco inscrita en el Registro Mercantil, del citado Cantón, bajo el número cuatrocientos treinta y uno, del diez de junio del referido año; b) Posteriormente, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, la mencionada compañía, procede al aumento de capital y reforma de Estatuto, que es aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número dos mil doscientos noventa y nueve, de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el

numero ciento sesenta y cuatro, del veinticuatro de febrero del mismo año; c) Un segundo aumento de capital y reforma de Estatuto, lo realiza la compañía, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que es aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número mil novecientos veinticinco, del uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número mil seiscientos dieciocho, del nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CONDOR TOURS COMPAÑIA LIMITADA, en sesión celebrada el día diez de mayo del dos mil, resolvió aumentar el capital social de la compañía e introducir las consecuentes reformas al Estatuto, conforme consta del Acta que se agrega.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes anotados, la señorita Norma Cobos Cucalón, en su calidad de Gerente General de la compañía CONDOR TOURS COMPAÑIA LIMITADA, y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios referida en los antecedentes, declara que procede al aumento de capital de la compañía, en la cantidad de MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000) aumento con el que el capital social alcanza la suma MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.200,00).- Este aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por compensación de créditos del rubro que contablemente venía figurado en la cuenta "aportes futuras capitalizaciones" a



"aumento de capital", según el siguiente detalle: - - - - -

| ASOCIADOS            | CAPITAL<br>ACTUAL | AUMENTO        | TOTAL<br>CAPITAL |
|----------------------|-------------------|----------------|------------------|
| Fernando Lozada      | USD \$ 8,00       | USD \$ 40,00   | USD \$ 48,00     |
| Lucía Vda.de Hidalgo | USD \$ 82,00      | USD \$ 410,00  | USD \$ 492,00    |
| Norma Cobos Cucalón  | USD \$ 56,00      | USD \$ 280,00  | USD \$ 336,00    |
| Ivan Cobos           | USD \$ 46,00      | USD \$ 230,00  | USD \$ 276,00    |
| Ruth Campos          | USD \$ 8,00       | USD \$ 40,00   | USD \$ 48,00     |
| TOTAL                | USD \$200,00      | USD \$1.000,00 | USD \$1.200,00   |

La compareciente señorita Norma Cobos Cucalón, en su calidad de Gerente General de CONDOR TOURS COMPAÑÍA LIMITADA, bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital social de la compañía, conforme al cuadro de integración arriba mencionado, y declara que dichos valores se encuentran depositados en su totalidad en la cuenta bancaria de la compañía.- CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo CUARTO, DEL CAPITULO SEGUNDO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, que en adelante dirá: El capital de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en mil doscientas participaciones de un dolar cada una. A cada socio se le entregará un certificado de aportación no negociable en la que se indicará el número de participaciones que le correspondan y llevará las firmas autógrafas del Gerente General y del Presidente de la Compañía".- Asimismo, se reforman los siguientes artículos del Estatuto de la Compañía, que en adelante dirán.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO SEGUNDO.- " El objeto de la sociedad, es principalmente la

promoción turística en general y todas las actividades afines con este objeto, para lo cual asumirá representaciones de agencias, de compañías similares nacionales o extranjeras, de compañías aéreas, marítimas o terrestres y ejecutará todos los actos que convengan a sus intereses, sean estos de naturaleza civil, laboral, administrativa o de cualquier otro género. La empresa, funcionará bajo la dualidad de Operadora de Turismo y Agencia Internacional, al amparo del Reglamento de Agencias de Viajes, tomando en consideración la clasificación dada por el Ministerio de Turismo.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO TERCERO.-

"La duración de la compañía CONDOR TOURS COMPAÑÍA LIMITADA, será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de este acto societario, en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá ser ampliado o disminuido si así lo resolviera la Junta General de Socios".- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO SEXTO.-

"GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria".-

ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES: "Son atribuciones de la Junta general: a) Designar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente y Comisario, de la Compañía, y señalar sus remuneraciones, siempre y cuando presten sus servicios a la Agencia; b) Aprobar las cuentas, balances e



informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver sobre la reforma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social y en general cualquier reforma del Estatuto Social.- g) Resolver el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles sociales y autorizar al Gerente General para la venta, compra, permuta, hipoteca o liquidación de dominio de bienes inmuebles de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales determinadas en la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones que corresponden en contra de los administradores y gerente general; y, k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley".- ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en Quito, previa convocatoria del Presidente o del Gerente. Las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a los socios".- ARTICULO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta quedará convocada y legalmente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta".- ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN.- "a las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido".-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ACTAS.- "Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Se llevará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá: Copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la ley y los Estatutos. Se incorpora también a dicho expediente, todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se las llevará a máquina, en hojas debidamente foliadas".- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-

RESOLUCIONES.- "Las Resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos que correspondan a más de la mitad de los socios presentes".- SEXTA.- DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Se incorporará a esta escritura como documentos habilitantes los siguientes: Uno.- Del nombramiento de Gerente recaído en favor de la señorita Norma Cobos Cuccalón; del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de socios, celebrada el diez de mayo de dos mil.- Usted, señor



NOTARIO

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Jorge Carbo Moya, Abogado con matrícula profesional número mil seiscientos seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a la comparecientes por mi el Notario, ésta se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Norma Cobos E.*

SRTA. NORMA COBOS CUCALON

C.C. 09-0100004-2

GERENTE GENERAL

*F. Solano P.*

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO 22 DEL CANTÓN QUITO

0900010  
16020



FECHA DE CONSTITUCIÓN : Mayo 28, 1975  
FECHA DE DESCRIPCIÓN : Junio 10, 1975  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Señorita  
Norma Cobos Cuenlón  
Ciudad.-

Quito, 24 Septiembre de 1999

De mis consideraciones:

Con la presente cumplime comunicar a Ud. que la Junta General Universal de Socios de la compañía Condor Tours Cia. Ltda., en su sesión del día 24 de Septiembre de 1999, resolvió reelegir a usted como Gerente General de la misma, por un periodo de dos años.

Al comunicar a Ud. este particular, tenemos a bien informarle que su persona en calidad de Gerente General de la Compañía, es su principal personero, consecuentemente su representante legal, debiendo administrar sus negocios y actividades sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Compañías, en nuestros Estatutos de Constitución y en las Resoluciones de la Junta General de Socios.

Muy Atentamente:

CONDOR TOURS CIA LTDA.

*[Handwritten Signature]*  
Fernando Lozada G.  
Presidente

Acepto el nombramiento para la cual he sido elegido, Quito, Septiembre 24, 1999

*[Handwritten Signature]*  
Norma Graciela Cobos Cuenlón  
Gerente General.  
C.I. 090100004-2

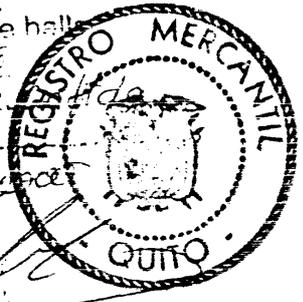
Con fecha 10 de Noviembre de 1999 se halla INSCRITO el nombramiento de gerente general otorgado por Condor Tours Cia Ltda a favor de Norma Cobos

Quito, a 10 de Noviembre de 1999



*[Handwritten Signature]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Con fecha 10 de Noviembre de 1997 se halla  
DESCRITO el nombramiento de Gerente  
General otorgado por condominio  
a favor de el Sr. Roberto  
Quito, a 8 de Septiembre del 2002



*[Handwritten signature]*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE:  
CONDOR TOURS CIA. LTDA.**

En esta ciudad de Quito, a 10 de Mayo del 2000, siendo las 16H00, en la oficina de la empresa ubicada en la Avenida 6 de Diciembre # 1789 y Lizardo García de esta misma ciudad, se reunieron sus socios: el señor doctor Fernando Losada García, propietario de 200 participaciones de un mil sucres cada una; la señora Lucia Vegas viuda de Hidalgo, propietaria de 2050 participaciones de un mil sucres cada una; la señorita Norma Cobos Cucalón, propietaria de 1400 participaciones de un mil sucres cada una; el señor ingeniero Iván Cobos Martínez, propietario de 1150 participaciones de un mil sucres cada una; y, la señora Ruth Campos Crespo, propietaria de 200 participaciones de un mil sucres cada una, siendo estos el día y la hora, para que tenga lugar la presente junta, según convocatoria del día 28 de abril del año que decurre, constante por escrito y enviada a cada uno de los socios. Preside la sesión el señor doctor Fernando Losada García y actúa como Secretaria de la misma la señorita Norma Cobos Cucalón. El Presidente dispone que la Secretaria de lectura al orden del día, el mismo que es conocido y fue aprobado por todos los socios oportunamente y cuyos puntos a tratarse son los siguientes:

1.- Informe de Gerencia sobre las funciones cumplidas en el Ministerio de Turismo, respecto a la factibilidad de que la Compañía funcione bajo la dualidad (Categorías) Operadora de Turismo y Agencia Internacional, al amparo del Reglamento de Agencia de Viajes, tomando en consideración la clasificación dada por el Ministerio de Turismo y en consecuencia Reforma del Objeto Social.

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día. Toma la palabra la Gerente de la compañía e informa las gestiones realizadas y como consecuencia la necesidad de funcionar como Operadora de Turismo y Agencia Internacional; como es aceptado por unanimidad se aprueba igualmente la necesidad de reformar y ampliar el Objeto Social de la compañía mismo que de ahora en adelante dirá: *"CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es, principalmente, la promoción turística en general y todas las actividades afines con este objeto, para lo cual asumirá representaciones de agencias de compañías similares, nacionales o extranjeras, de compañías aéreas, marítimas o terrestres y ejecutará todos los actos que convengan a sus intereses, sean estos de naturaleza civil, laboral, administrativa o de cualquier otro género. La empresa funcionará bajo la dualidad (Categorías) Operadora de Turismo y Agencia Internacional, al amparo del Reglamento de Agencia de Viajes, tomando en consideración la clasificación dada por el Ministerio de Turismo"*. Reforma que es aprobada por unanimidad.

2.- Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía CONDOR TOURS CIA. LTDA., mediante la capitalización de compensación de créditos que contablemente forman parte del patrimonio líquido en la cuenta aportes futuras capitalizaciones.



Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta el deseo de todos los socios y por necesidad de la empresa, aumentar el Capital social, reformar por ende el artículo Cuarto y Quinto del Estatuto, y que dirán:

*CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil doscientas participaciones de un dólar cada una. A cada socio se le entregará un certificado de aportación no negociable en el que se le indicará el número de participaciones que le correspondan y llevará las firmas autógrafas del Gerente General y del Presidente de la compañía.*

*CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO.- El capital ha sido suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente cuadro:*

| Socios                | Capital Suscrito<br>Actual | Aumento de Capital<br>Aporte Futura Cap. | Capital después<br>del aumento |
|-----------------------|----------------------------|--|--------------------------------|
| Fernando Losada G.    | USD \$ 8,00                | USD \$ 40,00                             | USD \$ 48,00                   |
| Lucia vda. de Hidalgo | USD \$ 82,00               | USD \$ 410,00                            | USD \$ 492,00                  |
| Norma Cobos C. /      | USD \$ 56,00               | USD \$ 280,00                            | USD \$ 336,00                  |
| Iván Cobos M. /       | USD \$ 46,00               | USD \$ 230,00                            | USD \$ 276,00                  |
| Ruth Campos C. /      | USD \$ 8,00                | USD \$ 40,00                             | USD \$ 48,00                   |
| <b>Totales:</b>       | <b>USD \$ 200,00</b>       | <b>USD \$ 1.000,00</b>                   | <b>USD \$ 1.200,00</b>         |

Los socios luego de deliberar y manifestar su acuerdo, proceden a aprobar la moción por unanimidad.

3.- Extensión de los años de duración de la empresa. Debido a que los años de duración de la empresa están por caducar, los socios aprueban la respectiva reforma en el Capítulo Primero Artículo Tercero.

4.- Reformar otros artículos de los Estatutos de la empresa los mismos que de ahora en adelante dirán:

*"CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la compañía Condor Tours Cia. Ltda., será de treinta años a contarse desde la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o disminuido si así lo resolviera la Junta General de Socios".*

*"CAPITULO TERCERO.- ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General, se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente debiendo expresarse así en la referida convocatoria".*

*"ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta General: A.- designar y remover al presidente, vicepresidente, gerente general, subgerente y comisario de la compañía y señalar sus remuneraciones siempre y cuando presten sus servicios en*

la agencia. B.- aprobar las cuentas, balances e informes que presenten anualmente el gerente general y el comisario; C.- resolver sobre la forma de reparto de utilidades; D.- resolver acerca de la amortización de las partes sociales; E.- consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; F.- decidir acerca del aumento y disminución del capital, la prórroga del contrato social y en general cualquier reforma del estatuto social G.- resolver el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles sociales y autorizar al gerente general para la venta, compra, permuta, hipoteca o liquidación de dominio de bienes inmuebles de la compañía; H.- resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; I.- acordar la exclusión del socio por las causales determinadas en la ley; J.- disponer que se entablen las acciones que correspondan en contra de los administradores y Gerente General; y, K.- ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley”.

“ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en Quito, previa convocatoria del Presidente o del Gerente. Las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a los socios”.

“ARTICULO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta quedara convocada y quedara legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta”.

“ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION.- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de su representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido”.

“ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS: Las actas de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del presidente y secretario de la Junta. Se llevara un expediente de cada Junta, el expediente contendrá: Copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorpora también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General. Las actas se las llevaran a máquina, en hojas debidamente foliadas”.

“ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría absoluta de votos que correspondan a mas de la mitad de los socios presentes”.

Por no tener más que tratar se concede una prórroga de 55 minutos para la redacción de la presente acta luego de lo cual se procede a dar lectura a la misma y los socios se

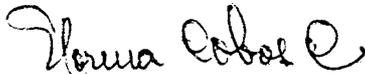


ratifican en las decisiones tomadas y la aprueban en todas sus partes unánimemente, firmando el unidad de acto para su constancia el Presidente y la Secretaria quienes certifican.

  
**Fernando Losada García**  
**PRESIDENTE**

  
**Norma Cobos Cucalón**  
**SECRETARIA**

Es fiel copia del original.- Certifico

  
**Norma Cobos Cucalón**  
**Secretaria-Gerente**

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de aumento de capital y de reforma de estatutos de la compañía CONDOR TOURS CIA. LTDA, que celebra Norma Cobos Cucalón, Gerente General, firmada y sellada en Quito a ocho de septiembre de dos mil.-

  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital, reforma de estatutos y prórroga de plazo de la Compañía CONDOR TOURS CIA. LTDA, de fecha 8 de Septiembre del 2000, otorgada ante el suscrito Notario, cuya copia certificada antecede, tomé nota de su aprobación según Resolución No. 00.0.10-2852 del Dr. Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, de 10 de Octubre del 2000; presentada hoy en Quito, ocho de Noviembre del 2000.-

  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

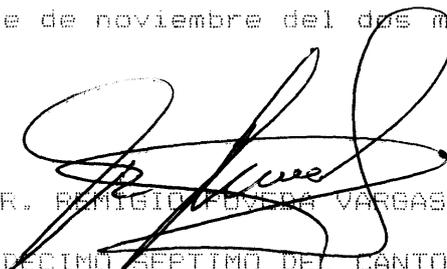
0900013



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

RAZON DE NARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha, tomo nota al márgen en la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CONDOR TOURS COMPANIA LIMITADA DE TURISMO", otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco: de su escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: otorgada ante el Notario Vicesimo Segundo, Dr. Fabián E. Solano P., el ocho de septiembre del dos mil: y de su APROBACION, mediante resolución número 00-0-IJ-2852: emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS el diez de octubre del dos mil. Quito a. trece de noviembre del dos mil.

  
DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





0000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00-Q-IJ-DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 10 de Octubre del 2.000, bajo el número **3448** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 431 del Registro Mercantil de diez de Junio de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 2118vta, Tomo 105.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CÓNDOR TOURS CIA.LTDA.**", otorgada el 8 de Septiembre del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2175**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020764**. Quito, a trece de Noviembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

